

Bogotá D.C. 28 Septiembre 2023 02892 2-OCT-23 12:19

Señor  
Juez de la República (Departo)  
Carrera 28A N° 184-67, Piso 1  
Complejo Judicial de Paloquemao.  
E.S.D.

Referencia: Acción de Tutela por lo respecto a derecho de Petición.

Yo Tatkinson Aquilino Pedraza identificado como aparece al pie de mi firma y actualmente residing en la Carrera 8 N° 1C-50 sur de Bogotá. Interpongo acción de Tutela en contra de él. Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - Magistrado Juan Carlos Arias López y en su efecto al Juzgado N° 52 Penal del circuito de Concimienta de la Ciudad de Bogotá.

### I. Hechos

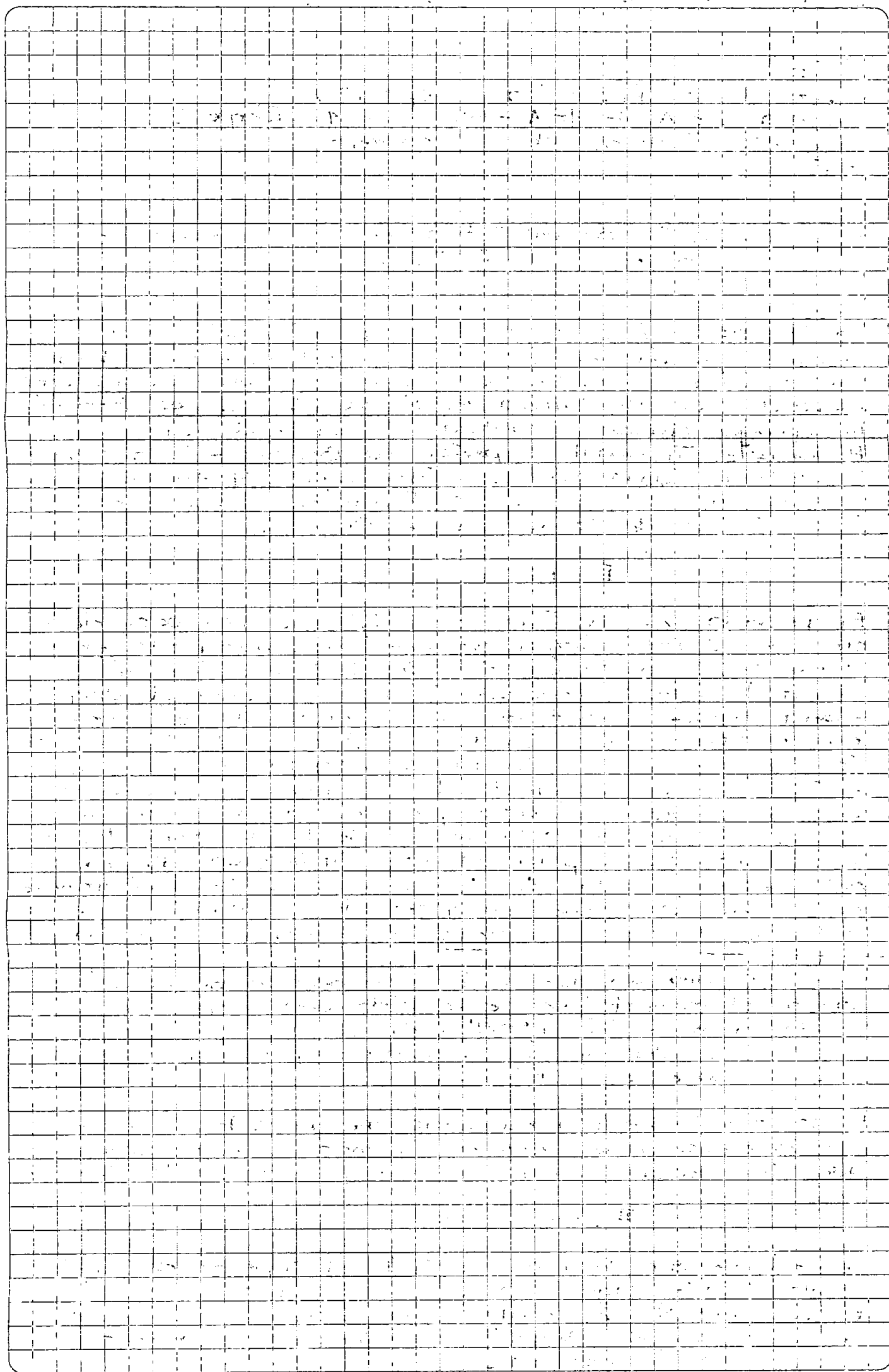
El pasado 25 de Julio de 2023 haciendo uso de mi derecho constitucional de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, presente solicitud ante El Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - Magistrado Juan Carlos Arias López y en su efecto al Juzgado N° 52 Penal del circuito de Concimienta de la Ciudad de Bogotá. en la cual solicite respetuosamente. las copias en físico o en CD de todo mi acto procesal desde el mismo día de mi captura a la fecha de la sentencia inicial incluyendo las copias de la confirmación del fallo del Recurso de Apelación. realizada el 14 de Diciembre del 2022. lo anterior con fines de respaldo Judicial ante mi defensa. en aras de buscar mi inocencia.

Desde el día en que radiqué mi derecho de petición hasta el momento no he recibido una respuesta de fondo a mi solicitud, situación que desconoce los términos legales y constitucionales para dar respuesta a esta clase de peticiones.

Por lo anteriormente mencionado me ha sido vulnerado mis derechos fundamentales y más cuando menciono que me encuentro como persona privada de la libertad.

### II. Peticiones

Se declare que lo Honorable Tribunal Superior de Bogotá - Sala Penal - Magistrado Juan Carlos Arias López y el Juzgado N° 52 Penal del Circuito de Concimienta de la Ciudad de Bogotá. ha vulnerado mi derecho fundamental de Petición.



Se Tutela mi derecho fundamental de petición.

Como consecuencia se ordenó a Honorable Tribunal Superior Penal - Sala Penal - Juzgado N° 52 Penal del Circuito de Conocimiento, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo de tutela, se dé respuesta de fondo conforme lo establecen la normatividad y la Jurisprudencia Colombianas.

### III. Derechos Vulnerados

Derecho Fundamental de Petición

Derecho a acceder libremente al proceso para un estudio por parte de mi defensa atrazando así mi Privación de libertad dilatando así mi inocencia.

### IV. Fundamentos de la Acción

La Tutela administrativa de los derechos fundamentales es un derecho contenido en el núcleo esencial del derecho de petición que no solo exige una respuesta cualquiera de la autoridad, sino la pronta resolución de la petición, bien sea en sentido positivo o negativo (T-219 del 4 de Mayo de 1994, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz).

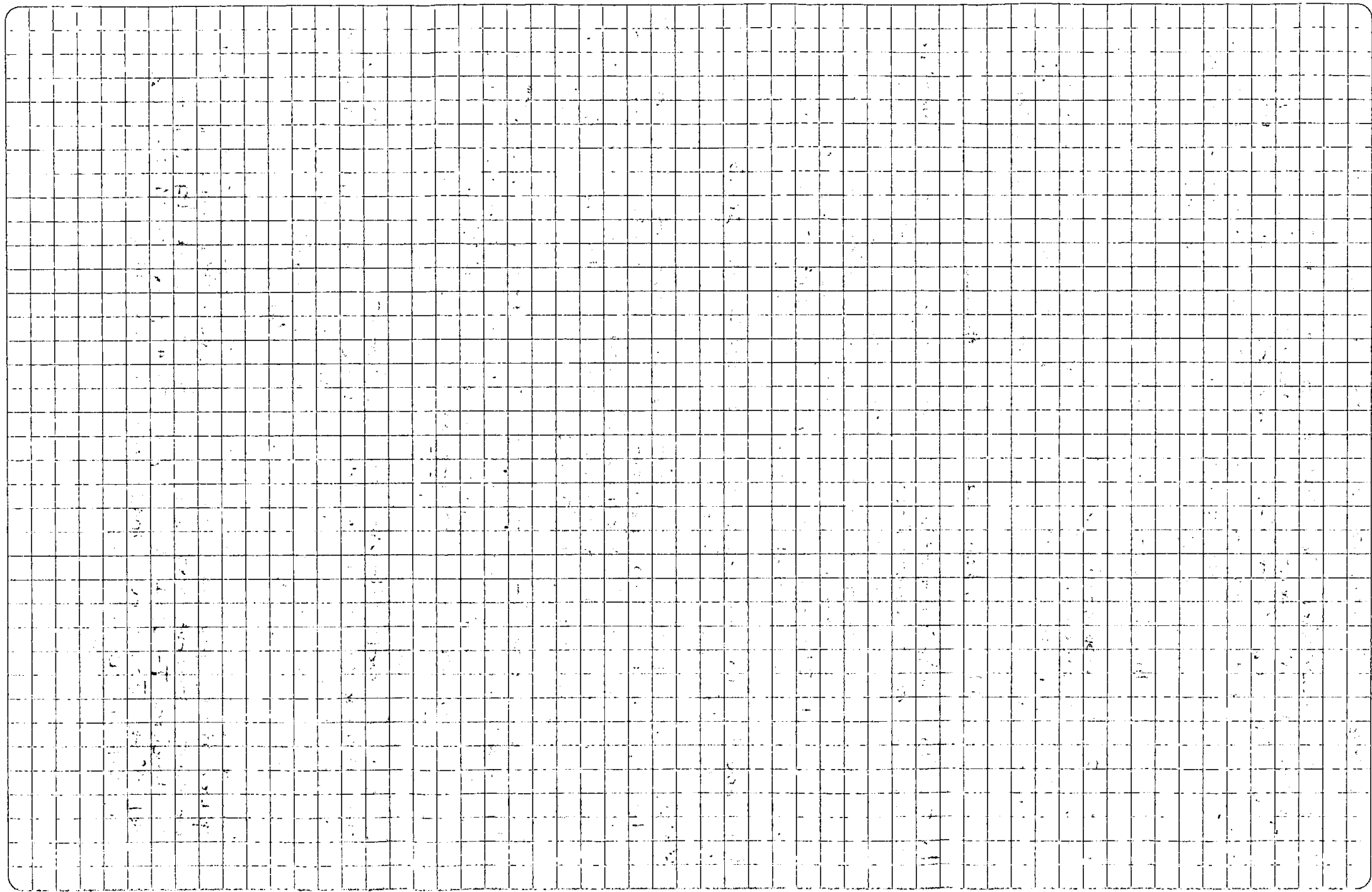
Igualmente, la ley estatutaria 1755 de 2015 en su Artículo 14. determina:

"Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues, de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidida.

La Figura del silencio administrativo no libera a la administración de la obligación de resolver oportunamente la petición, pues su objeto es distinto. El silencio administrativo es la prueba incontrovertible de que se ha violado el derecho de petición.

El derecho de petición también es aplicable en la vía gubernativa, por ser ésta una expresión más del derecho consagrado en el artículo 23 de la Carta. Sentencias T-294 de 1997 y T-457 de 1994 T-332 del 1° de Junio de 2015 Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos.



## V Fundamentos de Derecho

Fundamento mi acción en lo establecido en los Artículos, Art. 23, 86 de la Constitución Política y Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y D.L. 1382/2000 Art. 6 del C.C.A.; Decreto 2150 de 1995, Art, 1 y Ley 1755 de 2015

## VI Pruebas

Aporto el Certificado de Servicios postales 472 S.A NIT: 900.062.917-9 - Fecha de admisión 26-07-2023 Hora 10:48,45

Documento que contiene derecho de petición, con el radicado de la persona Jurídica de derecho público o privado o persona natural y con fecha 25 de Julio de 2023

las que el Señor Juez considere necesarias.

## VI Juramento

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad Judicial.

Agradezco enormemente. colaborar me en pro de mis derechos y defensa.

Reseador  
Eduardo Cardenas G.  
Carcel-Distrital

Atentamente;

Tomason Aquilar Pedrozo

Cc: 923.8526

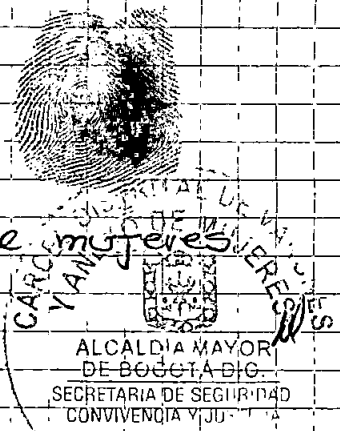
Pabellón: Autonomía

Celda: 213.

Cárcel Distrital de Varones y anexo de mujeres

Carrera 8 N° 10-50

Barrio Calo Sur.



28-SEP-2023

